

La Veterinaria Toledana

Organo de la Asociación Provincial Veterinaria

Fundador: VICTORIANO MEDINA

PUBLICACION MENSUAL



Tópico Fuentes.

¡60 años de éxito!

El mejor y más antiguo de los revulsivos conocidos.

Anticólico FUENTES

De rápidos y seguros efectos.

Injectables FUENTES

Exacta dosificación y perfecta esterilización.

Se preparan cuantas fórmulas encarguen los señores Veterinarios, y en los mismos cómodos envases que viene empleando esta casa, se sirven a las veinticuatro horas de hacer el pedido.

DESCONFIAR DE LAS IMITACIONES

LABORATORIO «FUENTES» — PALENCIA

PROVEEDOR DE LAS REALES CABALLERIZAS

4 preparados excelentes PARA LA VETERINARIA



EMBROCACIÓN



BLACK
MIXTURE

**P. MÉRÉ
DE
CHANTILLY**



ARSÉCALINE

UNGUENTO
ROJO

Ungüento Rojo: Para caballos cojos y defectos varios. **Arsecaline:** Asma, Anemia, Fatiga. **Black Mixture:** Llagas de toda naturaleza.

Embrocación: Fortifica los músculos.

DANIEL ROBERT, Claris, 72, Barcelona.

DISPONIBLE



La Veterinaria Toledana

= = Órgano de la Asociación provincial Veterinaria. = =

Director: SANTIAGO MEDINA ROSSI

= SUMARIO =

Montepío Veterinario Nacional, por S. Medina.—De gran interés.—Labor de la Asociación Nacional Veterinaria.—Adjudicación del donativo «García Juderías».—*Sección de Secretaría:* Actas de la Junta general extraordinaria y de la Directiva.—*Sección de Tesorería.*—*Sección Oficial.*—*Sección de Noticias.*

Montepío Veterinario Nacional

Una de las aspiraciones más deseadas y necesitadas por nuestra clase, fué siempre el llegar a la realidad de la creación de un organismo de carácter benéfico que llenara la satisfacción previsoras contra los riesgos de una invalidez que nos incapacitara para el ejercicio de nuestra profesión, o la de paliar, allegando medios económicos suficientes a nuestros familiares, el problema que en la mayoría de los casos adopta forma de verdadero dramatismo desolador, en los hogares de los Veterinarios, cuando éstos dejan de existir.

Esta realidad se ha hecho efectiva; no ocultamos nuestra alegría por su próximo funcionamiento, acogido con un marcado entusiasmo por toda la clase, como tampoco regateamos nuestra felicitación sentida al Comité de la A. N. V. E., que ha sabido, recogiendo el sentir profesional más acentuado y reflejado en nuestra última Asamblea Nacional, llevar a cabo la

organización de nuestro Montepío Veterinario, que complementa la admirable labor que en beneficio de la profesión y en múltiples aspectos viene realizando nuestro Comité Central.

Editado y conocido por todos el proyecto de Reglamento por el que ha de funcionar el Montepío, recibidas en esta Asociación las propuestas de rectificación al mismo y a la vez numerosas inscripciones de montepiistas, próximo a celebrarse el pleno de representantes provinciales, para cuya reunión tenemos noticias hay un ambiente de entusiasta y decidida colaboración, de donde saldrá aprobado el definitivo Estatuto que ha de regir nuestra Asociación benéfica, sólo falta vuestra acogedora cooperación, esperando que cada uno de los Veterinarios toledanos, sin dejar ninguno de ingresar en el Montepío, se convierta en verdadero propagandista de esta hermosa obra benéfico mutualista, tan propia, que pudiéramos llamar nues-

tra «auto-obra benéfica», y colocándonos, por nuestra apasionada identificación creadora con ella, en la vanguardia de nuestras Asociaciones provinciales.

Todos debemos sentir por igual el deber de llegar a nuestro Montepío, todos debemos convencernos de la necesidad de él.

Lo que de una manera aislada representaba una irrealización o, a lo más, organizaciones de tipo raquíutico que por sus socorros mezquinos no cumplían debidamente las necesidades creadas por la desgracia, por la unión de todos los veterinarios en este Montepío de tipo mutualista, en que van hermanados los altos altruismos con las exigencias económicas que satisfagan el problema transcendental de la previsión, queda resuelto definitivamente lo que parcial y numéricamente, por las entidades provinciales, no había posibilidad de plasmarlo en realidad.

Como nunca, es necesario en este periodo de organización el exponente de amor a nuestra profesión, la dispo-

sición por parte de todos al sacrificio en ofrenda por la unión en nuestra Asociación, el renunciamiento de los egoísmos—que en este caso serían mal entendidos—que por edad en unos, por desahogada situación económica en otros, neutralizara el sabor grato de un altruismo que tendría como resultante, a la vez que el hermoso acto de ayuda a su hermano de profesión, el propio beneficio de asegurar un mañana incierto en los embates de esta vida.

Yo deseo con toda mi alma que a todos sin excepción de los veterinarios toledanos llegue a sus conciencias la necesidad del Montepío Veterinario y su pronto funcionamiento, y estoy seguro de que, en deseo de verdadera avalancha, responderán a esta llamada general, para que el día de mañana no podamos afligirnos de que por nuestra falta de cooperación fuimos un obstáculo a que cristalizara esta gran obra de amor veterinario.

S. Medina.

Octubre 1932.

De gran interés.

Como verán en otro lugar, en el acta de la Junta general últimamente celebrada, fué aprobado por aclamación ceder en beneficio del Colegio de Huérfanos las consignaciones que por servicios veterinarios municipales les corresponda a los Veterinarios de esta provincia, presupuestadas por el Estado. En este sentido se le comuni-

có de oficio al Comité Central Directivo de nuestra A. N. V. E., como igualmente del acuerdo con la Inspección Provincial en la forma de efectuar dichos cobros y cesión.

Como consecuencia del plebiscito verificado mediante consulta a los asociados de esta provincia en circular

dirigida por la presidencia respecto a la ratificación del proyecto de clasificación de Partidos veterinarios que esta Asociación tenía formulada, se comunicó el resultado de la casi totalidad de los votos recibidos, en el sentido de mantener la propuesta de esta Asociación que se tenía presentada y el deseo de que se implante lo más pronto posible.

Elegido en la última Junta general celebrada como representante en el pleno de provinciales, el Presidente de la Asociación ha marchado a Madrid con absolutos poderes a dicha reunión, donde presentará para su discusión las propuestas de rectificaciones que al proyecto de Reglamento del Montepío presenta esta Asociación.

Los compañeros que en la actuali-

dad no sean socios de la A. N. V. E. y deseen acogerse a los beneficios del Montepío, deben cuanto antes darse de alta en la Asociación, aprovechando la conclusión de la última Asamblea de no tener necesidad de pagar las cuotas atrasadas desde la fundación de la A. N. V. E., con sólo pagar la de ingreso y anual correspondiente.

Los que deseen inscribirse pueden solicitarlo de esta Asociación Provincial, donde se le facilitarán los boletines de inscripción.

En la Sección oficial de este número podrán darse cuenta los compañeros, por la Orden circular del Ministerio de Agricultura sobre Estadística Pecuaria, la importancia de la misma y el valor de sus resultados prácticos que el buen cumplimiento de dicha ley, por parte de los veterinarios, puede reportar al país y a los veterinarios mismos.

LABOR DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL

INSTANCIA.—EXCMO. SR.: D. Manuel Medina y Garcia, Presidente de la Asociación Nacional Veterinaria Española, domiciliada en Fernanflor, número 4, primero, centro, izquierda, a V. E. respetuosamente

EXPONE: La base 1.^a del apartado A), relativa al ejercicio profesional, del Decreto de 7 de diciembre de 1931 (*Gaceta* del 8), orgánico de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, establece que se con-

siderarán como funciones exclusivas del veterinario la práctica de la vacunación en los animales; esta disposición, reclamada por un elemental espíritu de justicia, con la finalidad de evitar el intrusismo en Veterinaria, tiene mayor transcendencia e interés porque su cumplimiento evitará los peligros que a la sanidad pública y a la riqueza pecuaria puede originar el uso de productos infectantes, como son las vacunas vivas y su utilización

defectuosa por personal incapacitado.

La ciencia, la lógica y la ley, de común acuerdo, proclaman que solamente el veterinario puede emplear los sueros y vacunas en la Ganadería, con el debido conocimiento de causa y con la debida responsabilidad de su acción. Pero es el caso, excelentísimo señor, que ésta, como tantas otras disposiciones legales que responden a un plausible propósito, queda frustrada por la falta de un adecuado mecanismo de aplicación y efectividad, y así resulta letra muerta el precepto legal de referencia, en tanto que la venta de sueros y vacunas disfruten de una libertad que no se concede ni a las más inofensivas drogas y mientras pueda quien quiera disponer de tales productos, peligrosos muchas veces y siempre de delicado manejo, sin cumplir el más leve requisito restrictivo.

No tanto por defender legítimos intereses profesionales reconocidos en la base que queda transcrita, cuanto por conveniencia defensiva de una riqueza nacional, que puede resultar gravemente lesionada con el régimen de arbitraria libertad que señalamos, importa establecer un régimen eficazmente restrictivo, porque en ningún otro aspecto de la actuación técnica veterinaria puede ser más peligroso para los intereses de la Ganadería y para la salud pública, la acción de personas profanas, que en este de la aplicación de productos vacunantes; la mayor parte de las vacunas en uso son vacunas vivas, cuya aplicación no está, ni mucho menos, exenta de peligros y accidentes dimanantes de la naturaleza

misma de los productos, pero que se agravan y acrecientan por la técnica defectuosa o empleo inadecuado o inoportuno, pudiendo dar lugar su manejo por manos inexpertas, a verdaderas catástrofes económicas y al descrédito de recursos profilácticos, que son realmente utilísimos, con la deplorable consecuencia de la desconfianza y resistencia de los propietarios de ganados a aprovechar los adelantos de la ciencia en materia de inmunología.

En este criterio se inspiraba la orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de julio de 1929, cuya aplicación quedó en suspenso por la de 11 de octubre del mismo año y del mismo Ministerio, como resultado de un pintoresco forcejeo representativo de la manera de gobernar de la Dictadura, que atendió entonces al privilegio caciquil de la Asociación General de Ganaderos del Reino, entidad dedicada entonces, como ahora, al comercio de sueros y vacunas de procedencia extranjera.

Por lo expuesto, esta Asociación, en defensa de los derechos de sus asociados, de los fueros de la ley y de los intereses de la Ganadería, a V. E

SUPLICA: Se digne dictar una disposición para que los Institutos preparadores y expendedores de sueros y vacunas para la Ganadería y los farmacéuticos en general, no puedan vender ni proporcionar dichos productos, sino ante demanda o receta firmada por un veterinario responsable.—Madrid, 15 de octubre de 1932.—*Manuel Medina*.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio.

DESINFECTANTE

FENAL

PRODUCTO NACIONAL

Primer premio
en la Exposición Agropecuaria de Bilbao
en 1924.

Declarado de utilidad pública. = Incluido en la Ley de Epizootias.

Desinfectante, Germinicida, Microbicida, Insecticida y Antisármico.

Fabricantes: Instituto de Productos Desinfectantes, S. A.

Con el concurso de la Asociación Nacional Veterinaria Española, Copropietaria del Instituto.

ELEJABARRI-BILBAO

PEDIDLO EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS Y DROGUERIAS

JABÓN "FENAL,"

EL MAS PODEROSO Y MAS ECONOMICO DE LOS JABONES DESINFECTANTES

UNGÜENTO "FENAL,"

PARA LA MAMITIS Y LAS HERIDAS

ADJUDICACION DEL DONATIVO «GRACIA JUDERÍAS»

Sr. Presidente de la Asociación Provincial de Veterinarios de

TOLEDO

Distinguido compañero: A continuación tengo el gusto de copiarle el acta de adjudicación del premio por mí establecido a favor de un hijo huérfano de un compañero y del recibo de haber percibido el agraciado dicha cantidad. Dice así:

Acta de adjudicación del donativo de *D. José Gracia Juderías*.

En la ciudad de Cádiz a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y dos. Reunidos los que subscriben, D. José Aquino, Veterinario del Puerto de Santa María, y D. Francisco Hernández Aldabas, de La Línea de la Concepción, que con D. Francisco Gómez, Veterinario de Sanlúcar de Barrameda, fallecido recientemente, fueron designados por D. José Gracia Juderías, Inspector Provincial Veterinario de Cádiz, para ver y estudiar los expedientes por los cuales se opta al donativo de cinco mil pesetas que el mencionado Sr. Inspector hace a la familia de un Veterinario fallecido que reúna las circunstancias establecidas en el concurso anunciado a tal efecto en conmemoración de la nueva era abierta a la Veterinaria Nacional, acuerdan y hacen constar:

PRIMERO. Su sentimiento por la muerte del compañero de Jurado don Francisco Gómez.

SEGUNDO. Examinados con la mayor objetividad los expedientes presentados por D. Andrés Agüera Espejo, de Montoro (Córdoba); D. Fran-

cisco Coba Luque, del mismo pueblo; D. Ursinaro Casares Marcos, de Palencia; D. Manuel Guzmán Gómez, de Navahermosa (Toledo), y D. Marcelino García Moral Ardoyo, de Calahorra (Logroño), acuerdan por unanimidad conceder el donativo de CINCO MIL PESETAS al primero de los aspirantes D. Andrés Agüera Espejo, porque a las circunstancias generales del concurso reúne la de tener dos hermanas, una de las cuales imposibilitada, según certificación médica que acompaña, y tres hermanos, hallándose comprendido en la base primera del mencionado concurso.

TERCERO. Que en esa fecha, y por el Banco Español de Crédito, se remitan las cinco mil pesetas al señor Presidente del Colegio de Veterinarios de Córdoba para su inmediata entrega al interesado.

Y CUARTO. Felicitar con la cordial efusión a D. José Gracia Juderías por su rasgo de altruista generosidad, que al propio tiempo revela el más tierno y puro compañerismo.

Y para que conste expedimos y firmamos la presente, que será comunicada a los demás Colegios profesionales con el ruego de su publicación en la prensa profesional.

Francisco Hernández Aldabas,
(Rubricado).

Fecha UT SUPRA

José Aquino Delgado,
(Rubricado).

*
**

He recibido de D. Félix Infantes Luengo, la cantidad de cinco mil

Ganados inútiles. Resolutivo Rojo Mata.

pesetas, correspondiente al premio —Gracia Juderías—.

Córdoba veinticinco septiembre mil novecientos treinta y dos.

Andrés Aguera,
(Rubricado).

Son pesetas 5.000,00.

Lo que me complace en trasladarle para su conocimiento y el de los compañeros de ese Colegio e interesado.

De Ud. atento seguro servidor y compañero,

q. e. s. m.,

José G. Juderías.

SECCIÓN DE SECRETARÍA

Acta

de la Junta general extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 1932.

En Toledo, a las once de la mañana del día once de octubre de mil novecientos treinta y dos, y en el local citado en la convocatoria, se reúnen en Junta general extraordinaria los señores que a continuación se expresan: D. Santiago Medina, D. Carlos Rodríguez, D. Fernando Hernández, D. Manuel Lozano, D. Miguel Pérez, D. Miguel Alía, D. Julián Sotoca, don Luis García Delgado, D. Victoriano Medina, D. Andrés Hernández, don Samuel Muñoz, D. Lorenzo López, D. Antonio García, D. Simeón Valverde, D. Manuel Gutiérrez, D. Diego Rodríguez, D. Miguel Carrero, don Jesús Escribano, D. Lorenzo Blanco, D. Alfonso Villarrubia, D. Manuel Candelas, D. Ramón Benito, D. Gregorio Moraleda, D. Teófilo Alvarez, D. Abelardo Villarrubia, D. Emilio Rico, D. Justo Santos, D. José Calvino, D. Pedro Vázquez, D. Tomás Alonso, D. Arsenio Otero, D. Francisco Díaz, D. Rufino Castrejón, D. Saturnino Ugena y D. Crescencio Fernández.

Se recibieron además las siguientes adhesiones, a las que se dió lectura: D. Juan Martín Varés, D. Gonzalo Díaz, D. Juan Francisco Molina, don Jesús López, D. Jesús Redal, D. Gonzalo Domínguez, D. Candelo Corbín, D. Pedro Villarrubia, D. Teodoro Fernández y D. Mariano Sotoca.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, solicita de la general alterar la orden del día con el objeto de poder tratar los asuntos de mayor importancia con la máxima asistencia de Colegiados, acordado así se procedé a dar lectura al balance de cuentas del primer semestre del año corriente, que es aprobado.

Se procede a tratar el asunto relacionado con el comportamiento del Sr. Cabrero, para lo cual se da lectura a la circular remitida por dicho señor a los Colegiados de la provincia, haciendo resaltar el Sr. Presidente que dicha circular no fué remitida a los Colegiados de la capital ni a la entidad Colegio; e insta al Colegiado si

lo hubiere que traiga la representación del Sr. Cabrero a que haga los cargos que en defensa del Sr. Cabrero tenga por conveniente, ya que este señor no asiste a la Junta, disculpándose de la asistencia en un comunicado del que se da lectura para que los asistentes puedan juzgar de la actitud de dicho señor. Asimismo se da lectura a los oficios de citación que se remitieron certificados a D. Hipólito Cabrero y a D. Simeón Valverde, como Presidente de la Junta del Distrito de Escalona.

Se da lectura a las instancias de petición de la Junta general extraordinaria que tiene lugar, remitidas por los compañeros del Distrito de Navahermosa, y otra que firman D. Samuel Muñoz y varios compañeros.

El Sr. Valverde pide la palabra y ruega sean contadas las firmas de las citadas instancias, a lo que se accede por la presidencia.

El Sr. Muñoz dice que el asunto de que se trata tiene a su modo de ver dos partes: una la más interesante y a la que se debe de dar preferencia en la discusión, que es la que respecta al Colegio, y otra que debe supeditarse a ésta es la que le afecta a él personalmente. Se acuerda se discuta en este orden.

Se concede la palabra al Sr. Valverde, el que pide se dé lectura a la circular del Sr. Muñoz, contestación a la de D. Hipólito Cabrero. El Presidente le ruega que espere, puesto que se ha acordado discutir primero la parte que afecta al Colegio.

D. Justo Santos, como primer firmante de la instancia de petición de Junta, pide la palabra para hacer resaltar la gravedad del calificativo de

«camarilla» que el Sr. Cabrero aplica a la Junta de Gobierno y hacer notar la falta de hombría del citado señor al no asistir a la Junta para sostener cuantas afirmaciones públicamente ha vertido. Le califica y considera como culpable de una falta que le hace incompatible con el resto de los Colegiados, por lo que él personalmente desde este momento se declara incompatible con dicho señor.

La presidencia ruega al Sr. Valverde haga cuantas intervenciones crea convenientes en el transcurso de la discusión, a lo que el Sr. Valverde contesta diciendo que a él solamente le interesa justificar los hechos realizados por la Junta del Distrito de que es Presidente.

D. Victoriano Medina, en el uso de la palabra, dice que a él se le cita de una manera directa en la circular del Sr. Cabrero, y que si después de su labor de cincuenta años merece encontrarse en el seno de una Asociación de indignos, según el aserto de dicho señor, esto justifica que él haya perdido el cariño que por dicho señor sentía, y manifiesta dejará de ser Colegiado si el Sr. Cabrero no demuestra dicha falta de dignidad, y en caso contrario, si no lo prueba, y ya lo véis por su conducta, es dicho señor el que no debe de pertenecer al Colegio.

El Sr. Candelas dice cree conveniente que antes de tomar una determinación, como es la de expulsar al Sr. Cabrero de la entidad, debe comunicársele.

El Sr. Escribano dice que no puede estar conforme con el parecer del Sr. Candelas, puesto que el Sr. Cabrero, a más de no asistir, no reconoce autoridad ninguna a la Directiva,

como explícitamente lo dice en su último oficio; que califica de incorrecto y que, por lo tanto, es del parecer de los Sres. Medina (V.) y Santos.

El Sr. García-Delgado ruega al Presidente haga historia documental de la tramitación del asunto que se discute.

El Sr. Presidente le contesta que tiene sobre la mesa la documentación correspondiente y que se dará lectura para que la general juzgue. Empieza por dar lectura al acta de la Junta general en que fué nombrada la Directiva presidida por el Sr. Muñoz, época en la que tiene origen este asunto. Seguidamente se da lectura al acta dirigida por los compañeros del Distrito de Escalona, en la que se eleva protesta a la Directiva del Colegio de la actuación del Sr. Muñoz, pidiendo además la publicación de referida acta en el *Boletín Oficial* del Colegio.

El Sr. Valverde hace notar que en la citada acta se dice «si es cierto», refiriéndose a las declaraciones del señor Cabrero, como así se confirma.

El Sr. Presidente dice no se pudo acceder a la petición de la mencionada acta por tratarse de un asunto particular, pero sí se citó a Junta general para ventilar el ya repetido asunto, en lo que pudiese afectar al Colegio, a la que no concurrió ninguno de los señores interesados.

El Presidente hace referencia a que la Junta general celebrada en el mes de abril tuvo, como es lógico, que publicarse en el *Boletín Oficial* el acta correspondiente, de la que él, como Secretario entonces, daba referencia exacta de todo lo ocurrido, por lo que hubo de estampar los calificativos que el Sr. Muñoz creyó conveniente em-

plear a propósito del Sr. Cabrero, lo que parece justificar, dice, el origen del calificativo «camarilla» que el citado señor emplea. Asimismo pone de manifiesto que la Junta general solicitada por los compañeros del Distrito de Escalona no se celebró por haberse celebrado recientemente la otra, a la que, como se ha dicho anteriormente, no estimaron conveniente asistir los solicitantes. Interrogado el Sr. Valverde a propósito de las manifestaciones que les pudiera hacer el Sr. Cabrero en la Junta de Distrito y que justifican el proceder de los compañeros de Escalona, este señor contesta que no recuerda en absoluto lo que el Sr. Cabrero dijera.

La Presidencia hace ver al Sr. Valverde la contradicción que supone el no recordar lo que informara el señor Cabrero en la petición al enjuiciar y sancionar la conducta del Sr. Muñoz y Junta Directiva, contradicción que supone una conducta de parcialismo del Sr. Valverde, que contrasta con el procedimiento noble e imparcial que sigue la Junta Directiva al tratar este asunto.

A continuación se dá lectura a una carta del Sr. Valverde en la que éste dice está de acuerdo con el proceder de la Directiva en cuanto a no celebrar la Junta general anteriormente solicitada, como igualmente de los razonamientos que en su día le expuso la Presidencia.

Habla D. Victoriano Medina y dice que, leídos los anteriores documentos que justifican la actuación del Colegio, y visto que el Sr. Valverde no viene a defender la actuación del Sr. Cabrero como así lo ha declarado, y juzgando suficientemente documentada a la ge-

neral, cree conveniente no se prolongue la discusión de este asunto puesto que hay asuntos de gran transcendencia que llevarán mucho tiempo, por lo que estima necesario se tome acuerdo por la general.

El Sr. Presidente pregunta a la general si estima conveniente lo propuesto por el Sr. Medina. La general lo acepta y la Presidencia ruega indiquen el proceder a seguir, no queriendo la Directiva indicar procedimientos, puesto que tiene el propósito firme de no mermar ni siquiera opinar, dejando libre a la general en el modo de apreciar este caso.

El Sr. Santos pregunta a la general si estima la incompatibilidad del señor Cabrero con el resto de los Colegiados, y que si lo estiman así, no debe tenerse ninguna clase de consideraciones.

El Sr. Medina (V.), cree por generosidad debe comunicársele al señor Cabrero por última vez para que rectifique.

El Sr. Muñoz habla en el mismo sentido y dice debe instársele a que rectifique, dando toda clase de explicaciones en LA VETERINARIA TOLEDANA.

El Sr. Alvarez pide la palabra para manifestar, se le debe de expulsar de la Asociación. Algunos Colegiados hacen uso de la palabra en el sentido de censura por no asistir el Sr. Cabrero a esta Junta para probar sus acusaciones.

El Sr. Muñoz retira su proposición.

La Presidencia indica la conveniencia de una votación para el acuerdo de expulsión.

El Sr. Valverde ruega a la Presidencia le permita abstenerse de votar.

El Sr. Gutiérrez pregunta si es preciso atenerse al Reglamento en los ar-

tículos de correctivos, y el Sr. Ugena pide se dé lectura a los citados artículos como así se hace.

El Sr. Muñoz dice, que, por encima de las restricciones que imponen los Reglamentos, debe estimarse el honor de los Colegiados.

El Sr. Ugena cree que dado lo insólito del caso, debe consultarse a la A. N. V. E.

El Sr. Presidente recoge esta proposición y comunica que como próximamente tiene entendido han de salir los nuevos reglamentos de las Asociaciones, puede esperarse a la nueva reglamentación por si ésta fuese más ajustada en el caso presente con la Entidad Nacional.

El Sr. Valverde cree, que para la fecha de publicación del citado reglamento, ya no sería aplicable al señor Cabrero, a lo que contesta la Presidencia que sí lo sería, puesto que el Sr. Cabrero oficialmente sigue perteneciendo a la Asociación.

El Sr. Muñoz pide conste en acta un voto de censura por el comportamiento del Sr. Cabrero, aprobándose por unanimidad.

El Sr. Villarrubia dice, cree debe atenerse a lo que disponga el actual Reglamento en cuanto a correcciones.

El Sr. Rodríguez (D.), dice que, la general debe considerarse con la suficiente autoridad para expulsarle. Sometido a votación se aprueba por unanimidad el criterio del Sr. Santos, declarando incompatible al Sr. Cabrero con el resto de los Asociados, sin perjuicio de ajustar su conducta a los Reglamentos.

Por la Presidencia se concede al Sr. Muñoz la palabra para que deponga lo que estime por conveniente

en lo que a su conducta afecta; éste dice, que sólo le interesa que la general juzgue de su conducta, para lo cual trae a la disposición de ésta cuantos documentos y testimonios acreditan lo digno de su proceder.

El Sr. Presidente le interroga para saber si es una petición de actuación del Colegio, lo que solicita en su instancia, pues de no ser así no podría seguir adelante por ser un asunto particular.

El Sr. Muñoz dice que es su conducta como Colegiado la que trae a la general para que sea juzgado por ésta; manifiesta que en honor a la brevedad sólo va a tratar de su actuación en el enojoso asunto del Sr. Cabrero, pues por la circular remitida a todos los compañeros conocen la conducta de este señor y ésta a él no le interesa. Despreciando los insultos—dice—por creer que no insulta el que quiere, sino quien puede, rechaza con toda energía el calificativo de Judas con que le denomina, no por el sentido personal que encierra, sino por el que pudiera tener hacia el veterinario, compañero y colegiado.

Demuestra su intervención cuando fué al pueblo del Sr. Cabrero y la efectuada acerca del Sr. Gobernador civil, hasta conseguir la condonación de la multa y la no formación de expediente; somete los documentos que entrega a la mesa, para ponerlos a disposición de la Junta, y especialmente del representante del Distrito de Escalona que demuestran la veracidad de lo expuesto.

Lamenta que no estén presentes ni el Sr. Cabrero ni los que firmaron el acta de protesta, cosa que esperaba como decía en su circular, pues al no

ser así otra forma hubiera tenido él de tratar; ellos solos—dice—se han juzgado.

Se pone a disposición de la general para que le juzgue, y pregunta que el que así actúa como él lo ha hecho, se le puede considerar digno de pertenecer a la Asociación.

El Sr. Medina (V.) dice que cree que ha llegado la ocasión de que el Sr. Valverde rectifique.

El Sr. Valverde manifiesta que él se abstiene de actuar.

La presidencia le advierte que no puede negarse, y hace notar a la general la actitud del citado Sr. Valverde.

El Sr. Muñoz excita al Sr. Valverde a reconocer su error, y el Sr. Alvarez dice que no es necesario lo haga, puesto que ya anteriormente reconoce su equivocación, cuando afirma estima impropio la celebración de la general que solicitaron. La Junta general se manifiesta unánimemente que la actuación del Sr. Muñoz es digna, y que así conste en acta.

Sr. Muñoz agradece la intervención del Sr. Alvarez, así como las manifestaciones del resto de los compañeros, en el sentido de su recto proceder, con lo que dice se da por satisfecho.

El Sr. Presidente da cuenta a la general de la conducta de varios colegiados, referente a la falta reiterada del pago de sus cuotas, y pregunta si se les impone correctivos. Se acuerda hacer nuevas gestiones acerca de estos colegiados, excepto a alguno de ellos, con el cual se han agotado toda clase de recursos, y como consecuencia se les aplique el Reglamento.

Se da lectura al oficio de la Asociación Nacional Veterinaria Española,

en relación con las 600.000 pesetas presupuestadas para Inspectores Veterinarios Municipales, y que es acuerdo de la Asamblea Nacional últimamente celebrada, pasen a engrosar los fondos del Colegio de Huérfanos. Asimismo se lee copia del acta del Distrito de Quintanar recibido en este Colegio, relacionada con dicho asunto, haciendo ver a los representantes del Distrito de Quintanar las razones justificadas para tomar acuerdos y aclarado por el Sr. Presidente que traen la representación personal exclusivamente, y después de escuchar a los Sres. Medina (V.), Muñoz y otros, acuerda la general, por aclamación, que la referida cantidad pase a engrosar los fondos del Colegio de Huérfanos.

A continuación se da lectura a la comunicación de la A. N. V. E. para que las Asociaciones provinciales procedan al estudio del Reglamento del Montepío Veterinario. Aclarados que son por el Sr. Presidente algunos extremos, se acuerda someter a estudio el proyecto de Reglamento y se remitan por escrito a esta Asociación las modificaciones que estimen oportunas, como asimismo se acuerda nombrar al Presidente del Colegio como representante en el pleno que tendrá lugar el día 14 de noviembre próximo.

El Sr. Presidente presenta a la general la dimisión en pleno de la Junta Directiva, por considerarse desautorizada ésta para seguir en el ejercicio de sus funciones, por el proceder de varios colegiados, que por su conducta no responden a los sacrificios y trabajos de la Directiva, no desconociendo es un deber en ella a lo menos creemos se tiene derecho, es a un tra-

to de mínima cortesía; hace notar el carácter irrevocable que esta dimisión tiene.

Interviene el Sr. Muñoz, rogando a la Presidencia dé más amplias explicaciones, a lo que contesta el Sr. Presidente diciendo cree bastante elocuente el desarrollo de la orden del día para justificar esta determinación, que tiene como causa, a la vez que los referidos comportamientos, que en ocasiones se ha llegado al insulto de sus directivos, la carencia que se hace notar en el Reglamento de artículos que sancionen debidamente las faltas cometidas por los Colegiados.

Habla el Sr. Alvarez en el sentido de que, reconociendo las razones que asisten a la Junta Directiva para sus quejas de falta de interés por parte de los asociados que sólo obran por egoísmo, caso comprobado por él en pequeño en su distrito, como Presidente de Junta, ruega al Presidente un sacrificio más y retire la dimisión, a la vez que le hace ver se darán más medios de restricción y sanción en los nuevos Reglamentos de las Asociaciones provinciales.

En el mismo sentido hablan los señores Medina (V.), Santos, Ugena, Hernández (A.), Valverde y otros.

Insiste la Presidencia y los miembros de la Directiva en su decisión; y a propuesta de los Sres. Muñoz y Alvarez, se acuerda por unanimidad, después de dejar en libertad la Presidencia a los miembros de la Directiva, demorar la dimisión hasta la renovación reglamentaria, tanto más que se espera el nuevo Reglamento de las Asociaciones.

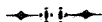
Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la se-

LABORATORIO DE BIOLOGÍA PECUARIA

TOLEDO

Puerta del Cambrón, 8.—Teléfono 436.

Dirección telegráfica: «PECUARIA».

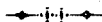


PREPARACION DE VACUNAS PARA LA GANADERÍA

| | | | | AUTOVACUNAS | | | | |

| CONSULTAS. DIAGNÓSTICOS EXPERIMENTALES |

| | ANÁLISIS HIGIÉNICOS Y CLÍNICOS | |



Personal técnico exclusivamente veterinario.

DIRECTOR:

MANUEL MEDINA

JEFES DE SECCIONES:

Victoriano Medina. || Santiago Medina.

En este Laboratorio, cuyo personal es exclusivamente Veterinario, se preparan vacunas para la ganadería, y de un modo especial la vacuna anticarbuncosa única «M» (registrada), contra el carbunco bacteridiano, cuya eficacia puede demostrarse con el sinnúmero de testimonios de los compañeros que la han empleado con gran éxito.

También se elaboran autovacunas y se realizan toda clase de diagnósticos experimentales y análisis clínicos e higiénicos.



Delegación técnica en esta provincia de los sueros y virus contra la peste porcina, preparados por Lederle, los más eficaces y acreditados en España.

sión, de todo lo cual yo como Secretario certifico, *Fernando Hernández*.—V.º B.º.—El Presidente, *Santiago Medina*.—Rubric dos.—Hay un sello en tinta.

Acta de la Junta Directiva celebrada el día 5 de noviembre de 1932.

En el domicilio social se reunieron en Junta Directiva, previa convocatoria, el día cinco de noviembre de mil novecientos treinta y dos, a las once de la mañana, los señores siguientes: D. Santiago Medina, D. Carlos Rodríguez, D. Manuel Lozano, D. Fernando Hernández y D. Julián Sotoca.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior, que es aprobada.

A continuación se hace el recuento de los boletines de votación remitidos por los colegiados para poner en vigor la actual clasificación de partidos, de cuya lectura resulta, por una mayoría considerable, la aceptación de la clasificación propuesta, asimismo se acuerda transmitir este resultado a la A. N. V. E.

Se da cuenta, por la Presidencia, de las gestiones y resultados relacionados con la institución del Montepío Nacional, como igualmente se da lectura a las enmiendas hechas al Reglamento y remitidas a este Colegio por los señores asociados Muñoz (S.) y Valverde, las que por la Presidencia serán llevadas al pleno de representantes de Colegios, que tendrá lugar en Madrid, habiéndose remitido al Comité Central las inscripciones recibidas hasta la fecha para el Montepío.

Por la Presidencia se invita al señor Rodríguez a que haga exposición de

la conducta llevada a cabo por el señor Antolí. El Sr. Rodríguez así lo hace y al mismo tiempo consulta si podría tamarse con el citado Sr. Antolí medidas enérgicas que acabasen con el comportamiento del citado señor.

El Sr. Presidente contesta, interpretando el sentir de todos los asistentes, que a pesar de comprender lo justificada de la demanda del Sr. Rodríguez, no están agotados aún los procedimientos de restricción que autoriza el articulado del Reglamento y que por lo tanto, hasta no terminar estos trámites, no puede resolver en otro sentido. Es aceptado por el resto de la Junta.

Se da cuenta de las gestiones de la Presidencia con la Inspección Provincial para el cobro y cesión de las consignaciones para Titulares presupuestadas por el Estado y oficiar en este sentido a la A. N. V. E.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión por el señor Presidente, de todo lo cual yo, como Secretario, certifico, *Fernando Hernández*.—V.º B.º.—El Presidente, *S. Medina*.

Movimiento de asociados.

Alta en la Asociación y Montepío.

D. Pedro Cicuéndez Rodeño, en Puebla de Almoradiel.

Partidos vacantes.

Alcañizo.
Escalona.
Santa Cruz del Retamar.
Yuncillos.
Arcicóllar.
Campillo de la Jara.
Velada.
Villamiel.
Santa Ana de Pusa.
Rielves.
Gerindote.

Venta de talonarios, sellos y demás impresos realizada en el mes de octubre de 1932.

De productos cárnicos.

	Pesetas.
D. Guillermo Martín, Villaseca.....	6,00
» Valentín Álvarez Nombela, Portillo.....	6,00
» Lázaro Escobar, Villaluenga.....	6,00
» Francisco Díaz, Cedillo.....	6,00
» Eugenio Blas Sanz, Almoróx....	6,00

Estadísticas Inspección de Mataderos.

D. Valentín Álvarez Nombela, Portillo.....	1,00
--	------

Sellos del Colegio.

D. Lázaro Escobar, Villaluenga..	1,00
» Francisco Paniagua, La Estrella..	10,00
» Valentín Álvarez Nombela, Portillo.....	10,00
» Antonio García, Erustes	10,00
» José Calvino, Méntrida	5,00

D. Simeón Valverde, Maqueda	5,00
» Francisco Díaz, Cedillo.....	1,00
» Julián Sotoca, Yepes.....	1,00
» Enrique S. de Cepeda, Chozas de Canales.....	5,00
» Lorenzo López, Ventas con Peña Aguilera.....	10,00
» Félix Mañas, Nambroca..	2,00
» Dámaso Bajo, Almonacid.....	4,90
» Adrián Benavente, Gálvez.....	2,00

Carnet de Autoridad Sanitaria.

D. Valentín Álvarez Nombela, Portillo.....	5,00
--	------

Impresos de Higiene y Sanidad Pecuaria.

D. Enrique S. de Cepeda, Chozas de Canales	1,25
» Valentín Álvarez Nombela, Portillo.....	5,00
» Lorenzo López, Ventas con Peña Aguilera.....	5,00
» José Sánchez Navamorcuende...	2,00
» Antonio García, Erustes.....	1,00
» Eugenio Blas Sanz, Almoróx....	1,00
» Andrés Hernández, Toledo.....	2,00

En este Colegio se hallan a la venta los siguientes impresos:

	Pesetas.
Talonarios de 100 certificados para productos cárnicos, con sello del Colegio.....	12,00
Idem de 50 íd. para íd. con íd.....	6,00
Idem de recetas para tóxicos, de 100 hojas.....	1,00
Contratos de titulares con los Ayuntamientos, uno.....	0,25
Hojas de Estadística para Inspección de carnes, block.....	1,00
1 lote de Higiene Pecuaria compuesto de 25 estados de vacunaciones, 25 denuncias de epizootias, 25 oficios de terminación de íd., 25 estados-resumen con estadística de enfermedades infecto-contagiosas y un block con 25 guías de origen y sanidad.....	5,00
Block de 25 guías, con sello.....	0,50
25 estados vacunaciones.....	1,25
25 denuncias de epizootias.....	1,25
25 oficios de terminación de ídem.....	1,00
25 estados-resumen con estadística de enfermedades infecto-contagiosas.....	1,25
Carnet de Autoridad Sanitaria, con sello de 1,00 peseta.....	5,00

Sellos.

Sellos de 1,00 peseta para certificados de Sanidad a petición de particulares, decomisos, etc.....	1,00
Sellos de 0,10 pesetas para certificados que expida el Veterinario para reconocimiento domiciliario, casas comerciales, mataderos industriales, etc.....	0,10

NOTA.— Los pedidos deben hacerse a este Colegio, Sierpe, 14, pral. Dichos pedidos se servirán a reembolso, cargando los gastos de giro.

SECCIÓN DE TESORERÍA

BALANCE del mes de octubre de 1932.

Ingresos.

	Pesetas.
Por venta de sellos del Colegio	82,40
Por ídem de talonarios de productos cárnicos	42,00
Por ídem de impresos de Higiene y Sanidad Pecuaria.....	26,25
Por ídem de estadísticas de Mataderos.....	1,00
Por ídem de carnet de Autoridad Sanitaria de D. Valentín Alvarez Nombela, de Portillo.....	5,00
Por anuncios en LA VETERINARIA TOLEDANA.....	75,00
Por cuota de entrada y anual de D. Valentín Alvarez Nombela, de Portillo.....	50,00
Por cuota atrasada anual de D. Cándido Gros, de Novés, y gastos de giros ..	27,25
Por otros ingresos.....	5,85
<i>Total</i>	314,75

Gastos.

Recibo del alquiler del domicilio social, mes de octubre.....	65,00
Idem alumbrado eléctrico domicilio social, mes de septiembre.	5,25
Idem limpieza domicilio social del mes de octubre.....	15,00
Nómina del personal de Secretaría, mes de octubre.....	112,50
Gastos de escritorio.....	7,90
Idem de correspondencia.....	35,30
Imprevistos.....	9,60
<i>Total</i>	250,55

Resumen.

Existencia en fin de septiembre.....	5.847,95
Ingresos de octubre.....	314,75
<i>Total</i>	6.162,70
Gastos de octubre.....	250,55
RESTAN.	5.912,15

Deducciones.

En el Banco de España.....	5.700,00
En Caja.....	212,15
CAPITAL TOTAL DEL COLEGIO.....	5.912,15

Toledo 31 de octubre de 1932.

El Interventor,
Fernando Hernández.

El Presidente,
Santiago Medina.

El Tesorero,
Manuel Lozano.



SECCIÓN OFICIAL



Ministerio de Agricultura.

REFORMA AGRARIA.—Decreto de 18 de septiembre (*Gaceta* del 20).—Establece normas en relación con el aprovechamiento de las fincas rústicas afectadas por la ley de Reforma Agraria, que por lo que respecta a la ganadería, destacan las siguientes:

c) Las dehesas de pasto y labor, con arbolado o sin él, así como las de puro pasto, las de pastos y monte bajo y cuantas tenga como elemento principal de explotación la ganadería, continuarán en el régimen de aprovechamientos seguidos hasta el momento presente, no debiendo alterar ni la rotación seguida al cuarto, quinto o sexto, ni roturar los majadales o porciones de puro pasto, así como tampoco dejarán de hacer los barbechos en el tiempo y sazón que sea de uso local y en la extensión acostumbrada.

Art. 3.º Se prohíbe terminantemente la venta del ganado de labor que no sea de desecho de toda explotación rural de las afectadas por este Decreto, así como de los aperos y toda suerte de maquinaria agrícola en uso, siendo preciso un certificado especial del servicio técnico competente que justifique la autorización de venta, fundamentada exclusivamente en la excepción de su inutilidad.

Art. 4.º El ganado de renta, mayor o menor, anejo a las explotaciones rurales citadas en el artículo 1.º de esta disposición, continuarán formando las unidades pecuarias que al presente constituyen, no permitiéndose la venta con destino al sacrificio más que en la proporción usual en las crías de adultos, de las distintas especies utilizadas por el aprovechamiento de sus carnes y pieles.

Art. 8.º Quedan especialmente encargadas las Comisiones mixtas de Policía rural o, en su defecto, el Ayuntamiento respectivo, de denunciar a la primera autoridad civil de la provincia las infracciones a este Decreto cometidas en el término municipal de su jurisdicción.

Art. 9.º En los Gobiernos civiles de las provincias se abrirá un libro destinado al registro de las denuncias a que se contrae el artículo anterior, que serán remitidas a los Jefes de los Servicios Agronómicos Forestal o Pecuario, según afecte aquélla a uno de los extremos de su competencia, los cuales emitirán informe oyendo previamente al interesado o su representante, en el plazo máximo de quince días, remitiendo el expediente al Instituto de Reforma Agraria por conducto de la citada primera autoridad civil para su resolución definitiva.

Art. 11. Los veterinarios municipales quedan encargados de investigar la procedencia del ganado mayor y menor llevado a los mataderos para el sacrificio, a fin de apreciar si corresponden por su edad, clase, engorde y demás circunstancias al cupo normal destinado al abastecimiento, o bien proceden de rebaños, píasas, hatos, etc., criados o recriados en fincas rústicas de las comprendidas en el artículo 1.º de esta disposición, que se hayan desorganizado al objeto de una liquidación lesiva a los intereses ganadero del país, dando cuenta al gobernador de la provincia para que éste resuelva si procede conceder o negar la autorización para el sacrificio.

Art. 13. Toda transmisión de semovientes en venta y de fincas rústicas de las comprendidas en el artículo 1.º, en renta, se entenderá realizada, subrogándose el adquirente en las obligaciones y limitacio-

nes impuestas por este Decreto, al cual se dará la máxima publicidad por todas las autoridades civiles y militares, y, en especial, por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

ESTADÍSTICA PECUARIA.—Orden Circular de 19 de septiembre (*Gaceta* del 20).—La ley de Bases de 7 de diciembre de 1931, ordena, entre sus preceptos, que por los funcionarios que dependen de la Dirección General de Ganadería, se confeccione una estadística comprensiva de las especies de animales domésticos que existen en el territorio nacional y de sus productos principales.

En cumplimiento de dicha ley se ha acordado la confección de la citada estadística y por la Dirección general de Ganadería se han remitido a los funcionarios que de ella dependen los impresos e instrucciones precisas.

El trabajo que se va a practicar es penoso para los funcionarios que lo han de ejecutar y precisa que se de el mayor número de facilidades por las autoridades y toda clase de funcionarios, ya que esta estadística es precisa al Gobierno de la República para fomentar una de las principales riquezas nacionales.

Los señores gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para el cumplimiento de esta disposición por las autoridades y funcionarios que de ellos dependen, y los alcaldes pondrán a la disposición del personal veterinario los medios materiales que sean justos para el cumplimiento de su misión, especialmente los de locomoción y personal auxiliar en sus respectivos términos municipales, cuidando que no se pongan obstáculos por los propietarios de animales o sus representantes.

INTERVENCIÓN DE GANADO.—Orden de 1.º de octubre (*Gaceta* del 8).—Para la mayor eficacia de cuanto se dispone en el Decreto de 18 de septiembre, en orden a la conservación del ganado que se explota en las fincas afectadas por la ley de la Reforma agraria, según el apartado 6.º de la base 5.ª y las comprendidas en el párrafo que en la citada base hace referencia a la extinguida Grandeza de España y siendo de necesidad proveer a los futuros asentados de animales de labor y de renta que procedan de las demás fincas susceptibles de expropiación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir de esta fecha queda intervenido el ganado de todas las especies existentes en las fincas comprendidas en la ley de Reforma agraria, quedando obligados sus propietarios, arrendatarios, administradores o encargados, a presentar en las Alcaldías respectivas, dentro del plazo máximo de diez días, declaración comprensiva del número de cabezas de las distintas especies que posean y uso a que se destinan.

2.º El ganado a que se refiere el artículo anterior no podrá enajenarse, cederse o sacrificarse sin que previamente se obtenga permiso de la autoridad local, que oirá en cada caso el veterinario municipal y que será denegado siempre que se oponga a lo establecido en el Decreto de 18 de septiembre último.

3.º Las resoluciones que adopten las autoridades locales, podrán ser apeladas, dentro del plazo de diez días, a partir de la notificación, ante el gobernador civil de la provincia, quien previa consulta a este Ministerio, cuando la importancia del caso lo requiera, resolverá lo procedente, teniendo

No dejéis de poner un sello del Colegio de Huérfanos en todas las certificaciones que extendáis. Con ello haréis una obra de propia filantropía

do en cuenta los intereses de la economía nacional, provincial o local.

4.º El ganado que radica en las provincias comprendidas en la ley de la Reforma Agraria y cuyo desplazamiento o enajenación fuese autorizado, con arreglo a lo dispuesto en los artículos precedentes, no podrá circular sin la necesaria guía, que será visada por la Alcaldía correspondiente. Esta guía, en la que se hará constar la procedencia, precio, vendedor, comprador y destino de los animales, acompañará al ganado y será entregada a la autoridad municipal del punto de destino.

5.º Las compañías de transportes no podrán embarcar ninguna partida de ganado en las estaciones de las provincias mencionadas, ni en las que disten menos de cincuenta kilómetros del límite de las mismas, sin que vaya provista de la guía prevenida en el artículo anterior, debiendo, además, dar cuenta a la fuerza pública a los efectos del cumplimiento del mencionado Decreto en el caso de que se presente a la facturación ganado sin dicho documento.

6.º Los veterinarios municipales de los mataderos, teniendo en cuenta que estos establecimientos son centros de contratación de los animales de abasto, exigirán para todos los que se presenten en ellos, la guía que determina el artículo 109 del vigente Reglamento de Epizootias, procediendo, a la vista del ganado, a hacer la comprobación correspondiente, fijando especialmente su atención en las condiciones que determina el artículo 11 del repetido Decreto.

7.º En el caso de que como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anterior-

res, proceda a la detención del ganado, los Ayuntamientos atenderán a alojamiento y alimentación, para evitar que se malogre o desprece, resarcíendose de los gastos que su cuidado origine, con cargo al importe de la venta de la carne, si se lleva a cabo el sacrificio o al de la sanción que se ponga al infractor.

ACLARACIONES DE APLICACIÓN.—Orden de 15 del actual (*Gaceta* del 16).—Habiéndose suscitado algunas dudas respecto a la ejecución de lo prevenido en la Orden de 1.º del corriente, estableciendo medidas encaminadas a la conservación del ganado existente en las fincas comprendidas en la ley de Reforma agraria,

Este Ministerio, en atención a las peticiones formuladas y de acuerdo con el parecer de la Dirección General de Ganadería y de la Reforma agraria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que las prescripciones comprendidas en la disposición mencionada son aplicables exclusivamente al ganado perteneciente a los dueños de las fincas de la extinguida grandeza y señorías.

2.º Que el plazo de diez días fijado para la presentación, ante las Alcaldías respectivas, de las declaraciones de existencia del ganado en las referidas fincas se considere ampliado hasta el día 15 de noviembre próximo, y

3.º Que por los directores de los mataderos municipales se extreme la vigilancia e inspección del ganado destinado a sacrificio, a fin de que éste no exceda del número, especie y clase de cabezas que requiere el habitual consumo.

= PULMONÍAS =
ANGINAS en el ganado

Resolutivo Rojo Mata.

SECCIÓN DE NOTICIAS

Junta de Distrito.

Ha sido constituida en el Distrito de Madrid, la nueva Junta del Partido, siendo designados para Presidente de la misma D. Jacinto Gutiérrez y Secretario D. Enrique Aranda.

Nuestra felicitación.

Enlace matrimonial.

En Villafranca de los Caballeros ha tenido lugar el enlace matrimonial de nuestro querido compañero D. Enrique Aranda, con la distinguida señorita Prudencia Gallego.

Reciba el nuevo matrimonio nuestra efusiva enhorabuena.

Visita de propaganda.

En próxima fecha la Junta de Gobierno de la Asociación iniciará a los diferentes distritos una visita para encauzar la labor en esta provincia del Montepío Nacional, a la vez que tratar de asuntos de interés general para la clase y locales de los distritos.

Nuevo académico.

El día 27 de octubre celebró sesión solemne la Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, para dar posesión de la plaza de Académico Numerario al culto periodista y Director del Laboratorio Municipal D. Francisco Jiménez Rojas.

El nuevo Académico dió lectura a un documentadísimo trabajo titulado «La Prensa Toledana».

Reciba nuestra cordial enhorabuena por tan merecido nombramiento.

Nuevo periódico.

Hemos recibido el primer número del «Boletín» órgano de la Asociación Provincial Veterinaria de Soria.

Le agradecemos su deferencia y le deseamos toda clase de prosperidades.

Accidente automovilista.

Nuestros queridos compañeros D. Pedro Vázquez y D. Antonio Torres, fueron víctimas de un accidente de automóvil hace unos días al regresar de Madrid, teniendo que ser asistidos de diferentes lesiones sufridas por el vuelco del coche en que viajaban.

Celebramos su pronto restablecimiento.

De última hora.

Nos llegan noticias que nos producen gran satisfacción de la declaración por parte del Gobierno del nuevo carácter de Entidad Oficial de nuestra Asociación Nacional Veterinaria.

En uno de estos días se inaugurará en Madrid las sesiones dedicadas a la Conferencia de la Carne, en las cuales actuarán diferentes personalidades de la clase veterinaria.

Ha llegado a nosotros la idea entusiasta de celebrar un banquete popular en homenaje a D. Félix Gordón Ordáx, por la magnífica labor de exaltación de España llevada a cabo en su viaje por tierras americanas.

Nos adherimos de todo corazón a tan merecido homenaje, que entendemos es un deber el tributarle, ya que siempre fué rehusado por nuestro ilustre compañero.

Especialidades Españolas para Veterinaria

No hay Agricultura sin Ganados, ni
Ganados sin especialidades F. MATA

Resolutivo Rojo Mata.

Anticólico F. Mata.

Cicatrizante Velox.

(Registados.)

Hipodermia Veterinaria. _____

Sericolina, Ecserina y Arecolina.

Sus lemas: { Bondad reconocida indiscutible.
 { Acción garantizada.
 { Esmero en su elaboración.

GONZALO F. DE MATA — LABORATORIO
LA BAÑEZA (ESPAÑA)

¡Compañeros!

Dos preparados castellanos, que por sus excelentes resultados, la clase Veterinaria prescribe y recomienda:

Cicatrizante a la Cloramina. - - Engorde Castellano. - -

Resultados positivos en toda clase de heridas, rozaduras, forúnculos abiertos y enfermedades de la piel.

Para desarrollo y engorde de toda clase de ganados, preparado a base de fosfatos férrico y estimulantes.

Laboratorio Liras-Burgos (Villadiago).

VENTA: En Ciudad Real, Cooperativa Farmacéutica de Ciudad Real; en Madrid, los Centros de especialidades, las Droguerías de Sucesores de Trasviña y la Droguería Ulzurum.

DISPONIBLE